

Córdoba, 6 de Agosto de 2014.-

VISTO:

Que en virtud del vencimiento del contrato de locación de servicios (de retribución única con relación de empleo público) del Sr. Wilson David JEREZ, al 31 de Julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Secretaria de Posgrado y el Sr. Director del Área Técnico Administrativa de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología han fundamentado su pedido de renovación en la necesidad de continuar con los servicios del Agente, personal contratado a su cargo.

Que la renovación contractual solicitada está contemplada en el artículo 5 de la O.H.C.S. 5/12 y se han cumplido con las exigencias que especifica la misma.

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha dictaminado sobre la existencia de fondos para afrontar dicha renovación contractual.

Que ha expedido su informe el Abogado Asesor Jurídico de la Facultad.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer la renovación del Contrato No Docente de Retribución Única con relación de empleo público, con el Sr. Wilson David JEREZ, CUIL N° 20-30471372-1, desde el 01 de Agosto de 2014 al 31 de Julio de 2015. Retribuir al Agente, con una asignación de \$6.850,- (pesos seis mil ochocientos cincuenta) mensuales.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Personal y Sueldos registre la presente renovación de contrato conforme lo que establece el Artículo 10 de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 5/12.

ARTÍCULO 3º: Impútese el egreso a los fondos Recursos propios de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, notifíquese fehacientemente al interesado, acompañese copia en el expediente y archívese.

  
Téc. Gestión Univ. MARIANA V. ROMANO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dra. MIRTA SPADLIERO de LUTRI  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 451  
mf.